

Tema 28. Condiciones técnicas que deben reunir los espacios destinados a representaciones teatrales, conciertos, representaciones de obras líricas y exposiciones de artes plásticas.

Tema 29. Modelos de relación en materia cultural entre los Ayuntamientos, el Estado, la Junta de Andalucía, Diputaciones: Formulación, características, seguimiento, evaluación.

Tema 30. Ofertas culturales de los Ayuntamientos. Valoración y sugerencias.

Tema 31. Relación entre Cultura y Desarrollo Local.

Tema 32. Los destinatarios de la acción cultural.

Tema 33. Las relaciones entre la formación, producción y la exhibición artística.

Tema 34. La creación artística en los ámbitos aficionados y profesionales.

Tema 35. Fuentes bibliográficas y de información sobre recursos culturales.

Tema 36. La Unión Europea y la Cultura: Programas y ayudas de ámbito cultural.

Tema 37. La programación de un espacio de artes escénicas y/o de una sala de exposiciones: Planificación, gestión y objetivos.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en esta ciudad de Aracena, a once de mayo de dos mil uno.»

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta ciudad de Aracena, a 11 de mayo de 2001.

AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CORDOBA)

ANUNCIO sobre modificación de bases.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 74, de fecha 29 de junio de 2000, y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de fecha 7 de agosto de 2000, las Bases Generales que regirán las convocatorias para la provisión en propiedad de plazas vacantes del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 1998 y 1999.

Estas bases han sido modificadas:

1.º Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2000, en el siguiente sentido:

Base 7.ª 1. Fase de concurso: Experiencia profesional, se anula del primer apartado las palabras «este Ayuntamiento» que se sustituyen por las de «Administración Local», quedando, pues, el citado apartado redactado de la siguiente forma:

«Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puesto de trabajo de igual cometido al que se opta: 0,1 punto.»

2.º Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2001, en el siguiente sentido:

a) La plaza de barrendero/a que tenía aprobado el Grupo E), categoría Peón y la titulación de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, queda aprobada, con esta modificación, de la siguiente forma:

ANEXO IV

- Denominación de la plaza: Barrendero/a.
- Vacante: 1.
- Carácter: Laboral fijo.

- Grupo: D.
- Categoría: Oficial de 2.ª
- Titulación: Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

b) La plaza de Encargado/a del Polideportivo, que tenía aprobado el Grupo E), la categoría laboral de Peón y la titulación de Certificado de Estudios Primarios o equivalente, queda aprobada, tras esta modificación, de la siguiente forma:

ANEXO V

- Denominación: Encargado/a del Polideportivo.
- Vacantes: 2.
- Carácter: Laboral fijo, a tiempo parcial.
- Grupo: D.
- Categoría laboral: Oficial de 2.ª
- Titulación: Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

c) La plaza de Sepulturero/a que tenía la categoría laboral de peón, queda aprobada, tras la modificación, de la siguiente forma:

ANEXO VI

- Denominación de la plaza: Sepulturero/a.
- Vacante: 1.
- Carácter: Laboral fijo.
- Grupo: E.
- Categoría laboral: Peón especialista.
- Titulación: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 14 de junio de 2001.- El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CORDOBA)

ANUNCIO sobre subsanación de errores materiales de las bases que se citan.

Don Francisco Pulido Aguilar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).

Hace saber: Que, por Resolución de esta Alcaldía núm. 096.4/2001, de 14 de junio, se aprobó la subsanación de errores materiales de las Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ilmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el 2001, cuyas Bases, que rigen en este procedimiento, fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía núm. 054.10/2001, de 2 de abril, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 103, de 30 de mayo de 2001.

La subsanación de los errores materiales a que se hace referencia, quedan redactados como sigue:

A) En la Base «Tercera. Requisitos de los aspirantes», en el apartado 3.1, al final del punto G, añadir el literal siguiente:

«, o antiguos equivalentes A2 y B2 con dicha categoría.»

B) En la Base «Cuarta. Solicitudes», en el apartado 4.4, donde dice: «se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ya citada». Debe decir: «se adoptará la Resolución sobre el desestimiento a que se refiere el art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, ya citada».

C) En la Base «Sexta. Tribunal Calificador», en el apartado 6.5, donde dice: «El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, tres Vocales y el Secretario». Debe decir: «El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, cuatro Vocales y el Secretario.».

C) En la Base «Octava. Proceso selectivo», el apartado «8.3. Tercera prueba», queda redactado como sigue. «El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que se indican en el Anexo III de las presentes Bases.».

E) En la Base «Décima. Presentación de documentos», en el apartado 10.1, al final del punto F) añadir el literal siguiente:

«, o antiguos equivalentes A2 y B2, con dicha categoría».

F) En el «Anexo III. Pruebas psicotécnicas», en el cuarto párrafo, donde dice: «adaptación personal y social normalizada». A continuación, debe añadir un nuevo párrafo que quedará redactado como sigue:

- «Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 18 de junio de 2001.- El Alcalde, Francisco Pulido Aguilar.

AYUNTAMIENTO DE PALOMARES DEL RIO (SEVILLA)

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL DE ESTA CORPORACION

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por promoción interna y mediante el procedimiento de concurso de méritos, de una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme establece el artículo 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por las que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- d) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio efectivo como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Palomares del Río, en la Categoría de Policía Local.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en el concurso cursarán su solicitud, ajustada al modelo que se publica en el Anexo, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los aspirantes acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias compulsadas.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta misma base para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.